



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 14/08/2020

RESOLUCION: **N°0458**

VISTO:

Las Ordenanzas de Consejo Superior Nros. 5019 y 5020, y las Resoluciones de Rectorado N° 0271/20; 0298/20; 0301/20; 0316/20; 0332/20; 341/20; 359/20; 385/20; 428/20 y 438/20; y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas, desde el Consejo Superior se procedió a la **Suspender preventivamente las actividades de la U.N.C.P.B.A. a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de Marzo de 2020 inclusive**, en que se evaluará nuevamente la situación. -

Que asimismo se acordó **Exceptuar de la medida dispuesta por la Ordenanza de Consejo Superior N° 5019 a:**
1) aquellas funciones consideradas críticas por la institución, 2) las acciones que se lleven a cabo para la conformación de aulas virtuales a fin de que se afecte en la menor medida posible el aprendizaje por parte de los estudiantes y 3) toda otra actividad destinada a contribuir a la evaluación, prevención y contención de la situación epidemiológica planteada, en cumplimiento del compromiso institucional para con la sociedad y el sostenimiento de la salud pública.-

Que por Resolución de Rectorado N° 271/2020 se establecieron las excepciones y los procedimientos a seguir; siendo la misma prorrogada por Resolución de Rectorado N° 341/20 hasta el día 07/06/2020. -



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

N°0458

Que en reunión del Comité de Emergencia designado por el Consejo Superior de la UNCPBA para atender cuestiones derivadas de la Pandemia COVID-19, analizando lo dispuesto por el Gobierno Nacional en relación a la continuidad del aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el ámbito del territorio Nacional, consideró necesario prorrogar, la suspensión de actividades presenciales en la Universidad hasta el Viernes 16 de Agosto inclusive, ahora en el marco de lo dispuesto en el Acta de la Reunión del Comité de Emergencia del día 29 de Julio del corriente año.-.

Que asimismo en la mencionada reunión de fecha 29/07/2020 realizada por el comité de emergencia se establecieron pautas para aquellas solicitudes de acceso a los distintos sectores de la Universidad que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Acta que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inciso a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: PRORROGAR lo establecido por las Resoluciones de Rectorado Nros. 0271/20; 0298/20; 0301/20; 316/20; 332/20 ; 341/20; 359/20; 385/20; 428/20 y 438/20 hasta el día 30 de Agosto de 2020 inclusive, en el Marco de lo



N°0458

dispuesto por el Comité de Emergencia en su Acta del 29 de Julio pasado.-

ARTICULO 2°: Prorrogar la incorporación como Normativa vigente lo establecido por el Comité de Emergencia en su acta del 29 de Julio del corriente año la que como Anexo forma parte integrante RR 0438/20.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -